

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0108 DE

(- 8 FEB 2019)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0285 de 2015

CONSIDERANDO

Jurídicos:

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)".

Que la Ley 1940 del 2018 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que el artículo 67 de la Ley 1940 de 2018 establece que "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante la Resolución 186 de 2010 y sus Resoluciones modificatorias¹, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

¹ Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015

8 FEB 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9 de la Resolución 4 0285 de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Presupuestales y Técnicos:

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 1073 de 2015, a lo señalado en la Resolución N° 186 de 2010, modificada con la Resolución N° 186 de 2013, y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2019 de acuerdo con la Resolución N° 152 de 2018 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1940 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1,4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación".

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, de conformidad con el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-14, la Dirección de Energía calculó el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al Cierre del Tercer Trimestre del 2018 para las empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que con base en las anteriores consideraciones, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2019006298 de 31 de enero del 2019, certifica que para realizar el presente giro de subsidios se tuvo en cuenta la información aportada por los prestadores del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1940 de 2018 y que, hechas las verificaciones necesarias es procedente efectuar el Pago correspondiente al Cierre del Tercer Trimestre del 2018, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica de conformidad con la distribución realizada en el anexo "Cálculo Pago Cierre 3er



= 8 FEB 2019

RESOLUCIÓN N°

4 0108 DE

Hoja N° 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Trimestre 2018 FSSRI-SIN", que hace parte integral de esta resolución, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que el Decreto 2467 de 2018, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$2.115.003.572.829, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23519 del 06 de febrero del 2019 expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$203.232.728.944)** para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre del Tercer Trimestre del 2018.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$203.232.728.944)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre del Tercer Trimestre del 2018. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo Pago Cierre 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN", corresponde a:

EMPRESA	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$26.536.495.714
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	\$51.627.464.888
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	\$14.498.298.129
EMPRESA ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	\$1.877.912.326
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$1.350.126.421
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	\$780.122.502
CODENSA S.A. E.S.P.	\$39.622.375.928
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	\$109.262.668
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	\$1.482.480.338
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	\$12.549.727.698
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	\$13.634.531.148
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	\$7.793.092.398
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	\$8.858.422.893
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	\$2.467.230.183
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	\$4.878.929.811
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	\$2.550.738.995
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	\$6.013.255
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	\$4.141.541.355
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	\$2.387.169.898
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	\$140.707.045
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	\$3.946.536.969
ENERTOTAL S.A. ESP	\$227.257.063
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	\$182.890.535
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	\$1.583.400.784
Total	\$203.232.728.944

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Coordinador de Tesorería de CEO S.A.S. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010050 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P. – ENERTOLIMA S.A. E.S.P., deben ser girados a Fiduciaria Bogotá S.A. a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal Suplente de ENERTOLIMA S.A. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010007 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., hasta la suma de SESENTA Y DOS MIL MILLONES PESOS MCTE (\$62.000.000.000), deberán ser girados a nombre de BANCO DAVIVIENDA, Portafolio 0, a la cuenta Deposito Banco de la República 62015102; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018087763 del 19 de noviembre de 2018, solicitado y autorizado por la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza en su calidad de Agente Especial Designado.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., hasta la suma de SESENTA Y TRES MIL MILLONES PESOS MCTE (\$63.000.000.000), deberán ser girados a nombre de BANCO DAVIVIENDA, Portafolio 0, a la cuenta Deposito Banco de la República 62015102; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095583 del 17 de diciembre de 2018, solicitado y autorizado por la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza en su calidad de Agente Especial Designado.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., hasta la suma de SESENTA Y TRES MIL MILLONES PESOS MCTE (\$63.000.000.000), deberán ser girados a nombre de BANCOLOMBIA, Portafolio 7, a la cuenta Deposito Banco de la República 62010707; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095577 del 17 de diciembre de 2018, solicitado y autorizado por la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza en su calidad de Agente Especial Designado.

Parágrafo 6. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA – FIDEICOMISO DISPAC a la cuenta de ahorros 059-027904 del Banco AV VILLAS, en virtud del oficio allegado con número de radicado 2018095669 del 17 de diciembre de 2018.

Parágrafo 7. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – EPSA, deben ser girados a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. a la cuenta de ahorro 401-012521 del BBVA, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016044167 de 01 de julio de 2016.

Parágrafo 8. Los recursos distribuidos a favor de ENERGIA TOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a Patrimonio Autónomo FC ENERTOTAL a la cuenta de ahorro 122398064 del Banco Colpatria, de acuerdo al oficio con número de radicado 2017026244 de 26 de abril de 2017.

Parágrafo 9. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA	\$26.536.495.714
BANCO DAVIVIENDA, PORTAFOLIO 0	860.034.313-7	62015102	C	BANCO REPUBLICA	\$50.021.226.390
BANCOLOMBIA, PORTAFOLIO 7	890.903.938-8	62010707	C	BANCO REPUBLICA	\$1.606.238.498
FIDUBOGOTA S.A.	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	\$14.498.298.129
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816.002.019-9	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$1.877.912.326
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - FIDEICOMISO DISPAC	800.256.769-6	059-027904	A	AV VILLAS	\$1.350.126.421

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	\$780.122.502
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	A	SUDAMERIS	\$39.622.375.928
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$109.262.668
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	\$1.482.480.338
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$12.549.727.698
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$13.634.531.148
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$7.793.092.398
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$8.858.422.893
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	\$2.467.230.183
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$4.878.929.811
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$2.550.738.995
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$6.013.255
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	ITAU	\$4.141.541.355
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$2.387.169.898
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	836.000.349-8	26507022060	A	CAJA SOCIAL	\$140.707.045
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$3.946.536.969
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0122398064	A	COLPATRIA	\$227.257.063
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$182.890.535
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$1.583.400.784
TOTAL					\$203.232.728.944

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 8 FEB 2019

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Andrés Rodríguez
José Edilberto Muñoz
Javier Pinzón

Revisó: Rafael Andrés Madrigal Cadavid
Andrea Paola Villada Ortiz
Julián David Sterling Olave

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey

MME-FSSRI
 Anexo: Cálculo Pago Cierre 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN

Empresa	Déficit/Superávit al Cierre del 2do Trimestre 2018 (A)	Subsidios Reportados 3er Trimestre 2018 (B)	Contribuciones Reportadas 3er Trimestre 2018 (C)	Déficit 3er Trimestre 2018 (D = B+C)	Giros Efectuados Mediante Resolución MinEnergía durante el 3er Trim 2018 (E)	Res. 4 1028 del 09 de Octubre del 2018 (F)	Res. 4 1304 del 28 de Diciembre del 2018 (G)	Res. 4 1324 del 31 de Diciembre del 2018 (H)	Déficit/Superávit Acumulado al Cierre del 3er Trimestre del 2018 (I = -A-D-E-F-G-H)
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	- 2.327.372.971	- 7.021.321.810	3.834.219.308	- 3.187.102.502	3.552.639.121	1.958.482.276	-	79.196.759	Superavitaria
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	- 16.712.221.947	- 33.035.820.806	11.061.380.467	- 21.974.440.339	9.719.878.365	-	579.514.063	1.850.824.144	26.536.495.714
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	- 124.368.567.625	- 227.723.158.887	61.863.648.267	- 165.859.510.620	161.619.817.122	63.395.784.127	2.442.690.682	11.142.321.427	51.627.464.888
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	- 10.403.955.092	- 23.673.963.335	7.162.129.572	- 16.511.833.763	10.681.035.968	-	434.962.824	1.301.491.934	14.498.298.129
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	- 4.270.126.868	- 6.761.382.471	1.012.098.021	- 5.749.384.450	7.348.375.007	848.219.612	150.322.191	322.368.087	1.350.126.421
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	- 691.636.551	- 1.247.239.583	241.159.501	- 1.006.780.082	818.235.100	-	26.407.425	73.651.606	780.122.502
CODENSA S.A. E.S.P.	- 19.207.918.776	- 123.627.386.306	96.917.744.716	- 26.709.641.590	4.537.509.993	-	419.734.614	1.337.939.831	39.622.375.978
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	- 368.866.456	- 621.051.075	25.371.974	- 595.679.101	649.971.509	190.837.053	7.143.922	7.330.406	109.262.668
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	- 918.751.613	- 2.507.963.056	390.954.119	- 2.116.908.937	2.182.555.448	842.169.658	20.338.398	77.384.393	1.487.480.338
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	- 1.087.980.955	- 1.991.435.258	365.296.016	- 1.626.139.242	1.098.045.136	-	39.078.085	94.516.638	1.567.067.430
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	- 11.342.964.721	- 34.318.913.229	16.424.353.622	- 17.894.559.607	14.408.430.693	-	512.298.487	-	12.549.727.608
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI S.A. E.S.P.	- 3.823.682.989	- 30.626.611.730	27.099.184.583	- 3.527.427.147	4.629.441.323	2.733.695.447	-	-	Superavitaria
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	- 15.626.475.594	- 31.210.774.688	7.092.967.815	- 24.117.806.843	23.599.003.405	-	672.833.846	1.837.914.039	13.634.531.148
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	- 7.932.067.528	- 19.125.279.495	7.377.017.023	- 11.798.262.472	10.571.172.480	-	343.469.469	1.022.595.653	7.793.092.398
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	- 11.914.669.206	- 23.384.974.610	5.173.905.904	- 18.211.068.706	15.680.560.691	4.059.819.361	325.305.578	1.201.629.390	8.858.472.893
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	- 3.395.423.953	- 6.625.911.681	1.353.740.110	- 5.271.771.571	5.626.553.868	-	155.691.107	417.720.366	2.467.230.183
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	- 12.184.226.329	- 21.681.834.953	2.950.367.583	- 18.731.467.370	19.030.939.452	5.591.140.478	331.455.306	1.083.228.703	4.878.929.811
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	- 14.860.112.469	- 25.856.507.754	2.455.651.936	- 23.400.855.818	25.360.828.663	8.590.371.210	390.401.426	1.368.627.993	2.550.738.995
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	- 13.133.218	- 36.986.810	35.635.190	- 1.351.620	6.413.725	-	452.118	1.605.690	6.013.255
EMPRESA MUNICIPAL DE BOYACA S.A. E.S.P.	- 5.600.292.080	- 16.211.815.971	6.393.354.884	- 9.818.461.087	10.099.695.358	-	301.951.535	875.564.919	4.141.541.355
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	- 1.276.437.909	- 3.163.017.782	1.285.157.441	- 1.877.860.341	585.931.560	-	43.075.006	138.121.786	2.387.169.898
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	- 325.969.824	- 1.391.557.234	986.098.282	- 405.458.952	99.291.520	306.045.802	80.127.157	105.257.252	140.707.045
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	- 5.270.357.639	- 16.404.769.416	7.843.403.447	- 8.561.365.969	8.720.175.875	-	277.253.272	887.757.492	3.946.536.969
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	- 3.292.080.520	- 5.775.585.304	965.371.967	- 4.808.213.337	5.050.888.340	2.975.818.966	53.982.085	221.012.692	Superavitaria
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	- 23.963.198.271	- 94.781.336.600	67.403.469.897	- 27.377.866.703	41.320.921.009	11.143.036.135	-	-	Superavitaria
ENTOTAL S.A. ESP	- 162.450.298	- 173.671.998	39.142.014	- 134.529.984	51.234.850	-	4.012.798	14.475.571	227.257.063
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUJICO S.A. ESP	- 289.828.071	- 420.495.485	-	- 420.495.485	532.414.691	291.168.173	-	-	Superavitaria
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	- 127.427.769	- 238.402.282	46.315.873	- 192.086.409	113.891.270	-	5.554.948	17.177.475	182.890.535
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	- 3.708.163.511	- 7.161.940.984	2.271.251.223	- 4.890.689.761	4.788.383.211	2.227.069.277	-	-	1.583.400.784
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO ESP	- 175.017.426	- 256.716.622	-	- 256.716.622	184.652.343	269.223.594	-	-	Superavitaria
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIEN S.A. E.S.P.	- 119.427.343	- 180.262.848	-	- 180.262.848	194.148.136	107.540.475	2.220.610	-	Superavitaria
EMPESEDARIEN	- 1.196.035.994	- 6.360.263.684	5.674.236.998	- 686.026.686	-	-	-	-	Superavitaria
EMPRESA ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	- 306.756.841.518	- 773.595.933.717	345.694.627.753	- 427.901.325.964	392.862.985.282	105.530.381.594	7.620.276.993	27.050.931.999	203.232.728.944
Totales									

* Esta información esta sujeta a variaciones en función al proceso de Validación posterior a la fecha de expedición de la Resolución.

(A) Déficit acumulado a Segundo Trimestre sin incluir giros por Resolución MME posteriores a la Resolución 4 0747 del 13 de Julio del 2018

(B) Reporte por parte de las empresas prestadoras del servicio de la energía eléctrica al Ministerio de Minas y Energía

(C) Reporte por parte de las empresas prestadoras del servicio de la energía eléctrica al Ministerio de Minas y Energía

(D) Déficit calculado a partir del reporte de las empresas prestadoras del servicio de la energía eléctrica al Ministerio de Minas y Energía

(E) Giros efectuados mediante Resoluciones MinEnergía en el Tercer Trimestre del 2018

(F) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4 1028 del 09-10-2018

(G) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4 1304 del 28-12-2018

(H) Giros efectuados mediante Resolución MinEnergía 4 1324 del 31-12-2018

(I) Déficit/Superávit acumulado al Tercer Trimestre del 2018, incluye resoluciones expedidas en el 4to Trimestre del 2018

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez Edilberto Muñoz, Javier Pinzón.

Aprobó: Rafael Andrés Madrigal Cadavid, Director de Energía Eléctrica.

